

San Juan de Pasto, 13 de marzo de 2024

Señor

JUZGADO MUNICIPAL DE PASTO (Of. De Reparto)

San Juan de Pasto

ASUNTO: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL – URGENCIA

ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

ACCIONANTE: ELVIA RITA DIAZ MENA

Yo, **ELVIA RITA DIAZ MENA**, identificada con la cedula de ciudadanía 27.199.353, expedida en el municipio de El Tambo Nariño y con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, Manzana D, Casa 13, Piso 3 del Barrio Jerusalén, acudo ante su despacho solicitando a su señoría el AMPARO CONSTITUCIONAL consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, por la vulneración a mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, derecho de petición, derecho a la igualdad frente a los demás elegibles, al acceso a la Administración Pública por mérito dirigido contra la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y Comisión Nacional del Servicio Nacional – CNSC, con base en los siguientes:

HECHOS:

- Participé en concurso de méritos de la convocatoria Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020 de 2021, OPEC 163374, Nivel: Asistencial, denominación: Secretario, Grado: 18, código 440 según resultados de la CNSC en la lista de elegibles según Resolución 10479 del 17 de agosto de 2023 me encuentro en el puesto 16 ahora de 28 vacantes; en la segunda audiencia de escogencia de plaza en institución educativa convocada por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y celebrada el día 11 de octubre de 2023 a la que se citaron a 12 personas de la lista de elegibles, audiencia en la que teniendo en cuenta mi orden de mérito escogí como plaza o lugar de desempeño IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO, teniendo en cuenta la cercanía a mi lugar de residencia con mi grupo familiar.
- El día 23 de enero de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, expide la Resolución No, 0147 por medio de la cual se hace mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Secretaria código 440, grado 18 en la

IEM CIUDAD DE PASTO, nombramiento que por necesidad del servicio se me realiza sin tener en cuenta el debido proceso, ya que no se me da la oportunidad de escoger o ratificar mi lugar de trabajo y que por necesidad de mejoramiento salarial acepté dentro de los 10 días hábiles posteriores, solicitando además prórroga para mi posesión mientras se surtía la vacancia temporal en el cargo actual que ostento en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, aclarando que personalmente desconocía que la Secretaría de Educación Municipal iba a realizar o repetir nueva audiencia de escogencia de plazas con fecha posterior a mi nombramiento.

- El día 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Educación Municipal de Pasto efectivamente repite y realiza nueva audiencia de escogencia de plazas o lugares de trabajo para 11 vacantes disponibles de la misma OPEC, según autorización de la CNSC, audiencia a la que no tuve oportunidad de participar y escoger nuevamente mi plaza o sitio de trabajo, vulnerando mi derecho al mérito al no poder escoger el sitio de trabajo existiendo varias vacantes para la misma OPEC, anotando además que para esta repetición de audiencia soy la primera en el orden de mérito a escoger plaza.
- En la IEM Normal Superior de Pasto, en donde escogí inicialmente mi sitio de trabajo existen 4 plazas para el cargo de Secretaría, grado 18 de la misma OPEC.
- Según lo dispuesto por la CNSC, en las audiencias de escogencia de plaza, el elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó. De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar.
- *“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se **garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna**”*
- Me he enterado de manera informal que las personas que me siguen en la lista de elegibles del concurso de méritos de la convocatoria Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020 de 2021, OPEC 163374, Nivel: Asistencial, denominación: Secretario, Grado: 18, código 440, tomarán posesión de sus cargos en las instituciones educativas que se les dio la oportunidad de escoger según Audiencia pública de escogencia de plazas celebrada el día 15 de febrero de 2024 por la Secretaría de Educación Municipal, incluidas las 4 plazas de la IEM Escuela Normal Superior, donde yo inicialmente había escogido.

PETICIÓN:

MEDIDA PROVISIONAL

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable, solicito a su señoría comedidamente que con la admisión de esta tutela, se ORDENE como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCION a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC suspendan los trámites de nombramientos y posesión a quienes me siguen en la lista de elegibles hasta tanto se corrija el error en la asignación de la plaza o sitio de trabajo.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los hechos expuestos, me permito acudir a su señoría a fin de que:

1. Se AMPAREN mis derechos fundamentales al Trabajo, al debido proceso, derecho de petición, derecho a la igualdad frente a los demás elegibles, al acceso a la Administración Pública por mérito, entre otros.
2. Se ordene a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC corregir las actuaciones y actos administrativos relacionados con mi nombramiento en plaza o lugar de trabajo que no se me permitió escoger, ya que de continuar el trámite con los errores expuestos causa un perjuicio irreparable a la suscrita al negarme derechos fundamentales al Trabajo, al debido proceso, derecho de petición, derecho a la igualdad frente a los demás elegibles, al acceso a la Administración Pública por mérito, entre otros.

FUNDAMENTOS DE LA PETICION

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 25, 29, 53 y 125
2. Ley 1437 de 2011, código Contencioso Administrativo, Artículos 5, y concordantes
3. Artículo 5 del Acuerdo CNSC 0166 del 12 marzo de 2020, lineamientos para realizar la audiencia de escogencia de vacantes
4. Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en la presente acción.

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Copia documento de identidad
- Copia citación a audiencia escogencia cargo 11 de octubre de 2023
- Oficio de Información Convocatoria Secretaria de Educación
- Oficio de Respuesta de Información Convocatoria
- Resolución de nombramiento Secretaría de Educación Municipal
- Copia Derecho de Petición

NOTIFICACIONES

Para tal fin solcito se me envíe la información correspondiente a los correos elvia.diazm2023@gmail.com y elridime@gmail.com, Celular 3136154059, Dirección: Manzana D, Casa 13, Piso 3, Barrio Jerusalén- Pasto

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elvia Rita Diaz Mená', written over a light grey rectangular background.

Nombre: **ELVIA RITA DIAZ MENA**

Cédula: 27.199.353